

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XXXVIII — N° 2807	SABADO, 22 DE MARZO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				CONCESION N.º 1805
				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

#### Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	"

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO:

	PAGINAS
Nº 3601 de Marzo 18 de 1947 — Autoriza a la Direcc. Prov. de Educación Física a otorgar un subsidio, . . . . .	3
" 3602 " " " " — Acuerda beca a una estudiante, . . . . .	3 al 4
" 3603 " " " " — (A. M.) Liquidada factura a favor de la Cárcel Penitenciaria, . . . . .	4
" 3604 " " " " — (A. M.) Liquidada una factura, . . . . .	4
" 3605 " " " " — (A. M.) Liquidada partida a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	4
" 3606 " " " " — Acepta renuncia de un médico regional, . . . . .	4
" 3607 " " " " — Aprueba una resolución de la Comuna de Gral. Güemes, . . . . .	4
" 3608 " " " " — Aprueba decreto de la Municipalidad de R. de la Frontera, . . . . .	5
" 3609 " " " " — Prorroga la vigencia del decreto 1975 del 16/10/1946, . . . . .	5
" 3610 " " " " — Liquidada factura a favor de Tesorería de la Cárcel, . . . . .	5
" 3611 " " " " — Reconoce servicios prestados por un ex-empleado del R. Civil, . . . . .	5
" 3612 " " " " — Designa Jefe del Cuerpo de Bomberos, . . . . .	5
" 3613 " " " " — Asciende personal policial de la campaña, . . . . .	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3614 de Marzo 18 de 1947 — Designa un Delegado para el Consejo Consultivo de la Direcc. de Comercio e Industrias, . . . . .	6
" 3615 " " " " — Designa un Delegado para el Consejo Consultivo de la Direcc. de Comercio e Industrias, . . . . .	6
" 3616 " " " " — Acepta una renuncia y designa Subasesor Letrado de la Dirección de Rentas, . . . . .	6
" 3617 " " " " — (A. M.) Prorroga la vigencia del decreto 905 del 29/7/1946, . . . . .	6
" 3618 " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado y prorroga la vigencia del decreto Nº 2391 del 29/11/1946, . . . . .	6
" 3619 " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por dos empleados, . . . . .	6 al 7
" 3620 " " " " — (A. M.) Insiste en el cumplimiento del Decreto 3441/47, . . . . .	7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 273 de Marzo de 1947 — Anula patente de Taller Mecánico . . . . .	7
--	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — Presentación del Dr. Ernesto Samson, Expte. 1516-S . . . . .	7
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler, . . . . .	7 al 8
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich, . . . . .	8
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre, . . . . .	8
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime, . . . . .	8
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino, . . . . .	8
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna, . . . . .	8
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra, . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio, .....	8
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper, .....	8
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce, .....	8
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala, .....	8
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte, .....	8
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos, .....	8
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara, .....	8
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, .....	8 al 9
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti, .....	9
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce, .....	9
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez, .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos, .....	9
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán, .....	9
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate, .....	9
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta, .....	9
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2566 — Por Martín Leguizamón, en Juicio "Emb. Preventivo Francisco Moschetti & Cía. vs. Nicolás Tagtagi", .....	9 al 10
Nº 2565 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti, .....	10
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra., .....	10
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS:</b>	
Nº 2540 — De unidades automotores de propiedad de Y. P. F. (Administración Norte) .....	10
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany, .....	10
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2563 — Almacén, Despacho de Bebidas y Carnicería, establecido en esta ciudad, .....	10
<b>DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 2569 — De la Soc. Colectiva "Villa Hermanos", .....	10
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2543 — Del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, para la provisión de varios artículos, .....	10
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2570 — De la Asociación Bancaria de Salta, .....	10
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 2567 — Del "Diario Norte" Soc. de Resp. Ltda., .....	11
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA:</b>	
Nº 619 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Ordinario. Daños y perjuicios. Anacleto Pastrana vs. Patricio Martín Córdoba, .....	11 al 12
<b>S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	12

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3601 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 5703/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, con referencia a la nota elevada por el Club Ciclista Federal solicitando un subsidio a objeto de solventar gastos de traslado y estadía de un equipo designado para intervenir en el Campeonato Argentino de Resistencia a llevarse a cabo el 6 de abril próximo en la Capital Federal, encuentra atendible dicho pedido dadas las razones que lo justifican, aconsejan-

do en consecuencia, se provea de conformidad con lo anterior deberá imputarse a los fondos de la Ley 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a otorgar al CLUB CICLISTA FEDERAL, un subsidio de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 250.00 m|n.), a los fines precedentemente indicados y con la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo a los treinta días de haberse hecho efectiva la entrega.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo

anterior deberá imputarse a los fondos de la Ley 780 de fecha 14 de noviembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3602 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 5188/947.

Visto este expediente en el que la señorita Francisca Militello, solicita se le conceda la heca vacante por renuncia de la señorita Saidi Ahuerma (Expte. N.º 5189/47), para seguir el

curso de Dietista en la Escuela Nacional de Buenos Aires; adjuntando a tal efecto planilla de clasificaciones y certificado de haber aprobado el segundo año, expedidos por el Director General interino del Instituto Nacional de la Nutrición.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérquese, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, una beca mensual de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.00 m/n.), a la señorita FRANCISCA MILITELLO, a fin de que continúe sus estudios de Dietista en la Escuela Nacional de Dietistas.

Art. 2.º — La becaria señorita Militello, deberá presentar al fin del curso escolar 1947 sus certificados de estudios en los que conste que ha aprobado las materias correspondientes al 3er. año, en caso contrario automáticamente caducará la beca otorgada.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E — Inciso IV — Item 1 — Partida 1, del Presupuesto de Gastos en vigor, hasta tanto se sancione el correspondiente al presente ejercicio económico de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3603 G.  
Salta, Marzo 18 de 1947.  
Expediente N.º 5484/947.

Vistas las facturas por un importe total de \$ 2.024.55 presentadas por la Cárcel Penitenciaria, correspondientes a la impresión del Boletín Oficial durante el mes de enero del año en curso; atento a la conformidad dada y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de DOS MIL VEINTICUATRO PESOS con 55/100 M/N. (\$ 2.024.55), en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas de fojas 3 a 28 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto en la siguiente forma:

\$ 1.979.95 al Anexo C — Inciso XIX — Item 10 — Partida 1, y

\$ 44.60, al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, ambas de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino  
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3604 G.  
Salta, Marzo 18 de 1947.  
Expediente N.º 15996/947.

Visto este expediente en el que don José Marinaro presenta factura por \$ 55.—, por provisión de 42 bombas de estruendo el día 20 de febrero ppdo., con motivo de la celebración del 134º Aniversario de la Batalla de Salta; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de don JOSE MARINARO, la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 55.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino  
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3605 G.  
Salta, Marzo 18 de 1947.  
Expediente N.º 15921/947.

Vistas estas actuaciones originadas con motivo de la suma de \$ 592.48, remitida por intermedio del Banco de la Nación Argentina, por el Agente Comercial en la Capital Federal, don R. Stunzi, en concepto de pago de la publicación efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y que se detalla a fs. 2; y habiendo deducido el agente nombrado la comisión del 10 % correspondiente, resulta procedente la liquidación a favor de "L. V. 9" de la suma de \$ 66.01, importe de la misma;

Por ello y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 3 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de la EMISORA OFICIAL, "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de SESENTA Y SEIS PESOS con 01/100 (\$ 66.01) m/n., por el concepto indicado precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carac-

ter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino  
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3606 G.  
Salta, Marzo 18 de 1947.  
Expediente N.º 5734/947.

Visto la Resolución N.º 134, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad con fecha 11 de marzo en curso; atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Médico Regional de la Dirección Provincial de Sanidad con asiento en la localidad de CACHI, presentada por el Dr. OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, con anterioridad al día 28 de febrero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3607 G.  
Salta, Marzo 18 de 1947.  
Expediente N.º 5740/947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Güemes eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Resoluciones Nros 14 y 15, dictadas con fecha 8 de marzo en curso; atento a lo dispuesto en las mismas,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución Nº 14, dictada por la Municipalidad de GENERAL GÜEMES con fecha 8 de marzo en curso, en la que se dispone poner en vigencia para el corriente año, por duodécimos, el Presupuesto de Gastos del año 1946, hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo el nuevo Presupuesto para 1947.

Art. 2.º — Autorízase al señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL GÜEMES, para firmar nuevos documentos de la citada Comuna, renovando los existentes ya vencidos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3608 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 8157/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Rosario de la Frontera eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el decreto N° 260; atento lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Decreto N° 260, dictado por la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, por el que se dispone la construcción de un tinglado en las canchas de tennis del Campo Municipal de Deportes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3609 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N° 5076/947.

Visto este expediente en el que el señor Vicente Giori, ex-Comisario - Jefe del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Provincia, solicita se lo acoja definitivamente a los beneficios de la Ley de Amparo Policial N° 640; y,

## CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 11.103 de 10 de abril de 1946, se declara a don Vicente Giori, acogido provisoriamente a las disposiciones de la Ley de Amparo Policial, por la incapacidad temporaria para desempeñar normalmente sus tareas, que le resultó a raíz del accidente sufrido en el ejercicio de su cargo como Comisario - Jefe del Escuadrón de Seguridad;

Que por decreto N.º 1975 de 16 de octubre del año ppdo. se proroga por el término de seis meses el beneficio acordado al causante por el art. 1º del ya citado decreto 11.103;

Que del informe producido por los señores médicos de la Dirección Provincial de Sanidad (fs. 3) que tuvieron a su cargo la revisión del causante, se desprende que él mismo, debe someterse a un tratamiento especializado durante 6 meses más o menos;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 10 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase, con anterioridad al día 22 de febrero último y por el término de seis (6) meses, la vigencia del decreto 1975 de 16 de octubre de 1946, por el que se prorrogaba el beneficio acordado por el art. 1º del

decreto 11.103/46 al señor Vicente Giori, ex-Comisario - Jefe del Escuadrón de Seguridad

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3610 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 5566/947.

Vista la factura de \$ 6.55 presentada por la Cárcel Penitenciaria, por trabajos de imprenta efectuados para este Ministerio, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SEIS PESOS con 55/100 (\$ 6.55) m/n. en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 3611 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 5442/947.

Visto este expediente por el que la Dirección General del Registro Civil eleva solicitud presentada por don Andrés Bautista en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados en el mes de julio y cuatro días de agosto del año ppdo. en carácter de Encargado del Registro Civil de "El Toro" (departamento de Rosario de Lerma); y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don ANDRES BAUTISTA, desde el 19 al 31 de julio y desde el 1º al 4 de agosto del año 1946, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "El Toro" (Dpto. de Rosario de Lerma), a razón de la remuneración mensual de \$ 40; debiendo dichos haberes liquidarse con imputación al Anexo C — Inciso XIII — Item 1 — Partida 1, de la

Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre del año próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3612 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 5761/947.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 563 del 17 del actual, -

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al 1º de marzo en curso, y en carácter de ascenso, Comisario de Policía de Capital — Jefe del Cuerpo de Bomberos —, al actual Oficial Inspector de la misma Unidad, don JUAN B.

MOLINA, en la vacante producida por renuncia del anterior titular don Feliciano Gilcuartero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3613 G.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N° 5728/947.

Visto la nota N.º 524 de fecha 13 de marzo en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 16 de marzo en curso, Sub - Comisario de Policía de 2da. categoría de BETANIA (Campo Santo), al Agente de la misma, don JUAN CRISOSTOMO FIGUEROA — Matrícula N° 3953178 — Clase 1920, en la vacante por traslado del anterior titular don Víctor Zenón Bravo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

# MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 3614 H.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Visto el Decreto N.º 3503 de fecha 10 del corriente, por el cual créase la Dirección de Comercio e Industrias que entre otras funciones tendrá la parte ejecutiva en la fijación, inspección y fiscalización de precios máximos, bajo el asesoramiento del Consejo Consultivo que determina su artículo 2º, y atento a lo propuesto por el Sindicato Luz y Fuerza de esta Ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Delegado del Consejo Consultivo para el contralor e inspección de precios que determina el Art. 2º del Decreto N.º 3503 dictado en fecha 10 de marzo de 1947, al señor VICTOR H. TORRES en representación del Sindicato Luz y Fuerza de esta Ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3615 H.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Visto el Decreto N.º 3503 de fecha 10 del corriente, por el cual créase la Dirección de Comercio e Industrias que entre otras funciones tendrá la parte ejecutiva en la fijación, inspección y fiscalización de precios máximos, bajo el asesoramiento del Consejo Consultivo que determina su artículo 2º, y atento a lo propuesto por la Unión Ferroviaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Delegado del Consejo Consultivo para el contralor e inspección de precios que determina el artículo 2º del Decreto N.º 3503 dictado en fecha 10 de marzo de 1947, al señor RICARDO SIVORI en representación de la Unión Ferroviaria de esta Ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3616 H.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Visto la renuncia presentada por el señor Cruz Alberto Marchín, al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas y atento a la propuesta del señor Director General de la precitada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CRUZ ALBERTO MARCHIN, al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Designase en su reemplazo y hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto para el corriente año, al Doctor CARLOS RAUL PAGES, Matrícula número 3.948.724, D. M. 63, Clase 1917, quien desempeñará las funciones de Subasesor Letrado a cargo de la Asesoría Letrada de Dirección General de Rentas, hasta tanto dure la ausencia del titular, Doctor RICARDO ARMANDO CAMPILONGO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3617 H.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 15441/947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita, se le asigne una partida d \$ 120.— m/n. para atender gastos de franqueo y escritorio por ser insuficiente la asignada por el Anexo D — Inciso XIV — Item 3 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 905 de fecha 29 de julio de 1946. se ordenó liquidar mensualmente a la Repartición recurrente la suma de \$ 120.— m/n. para atender con ella los gastos mencionados;

Que en consecuencia y subsistiendo las causas que motivaron el decreto indicado precedentemente y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase con anterioridad al 1º de enero del año en curso, y hasta tanto entre en vigencia la Ley de Presupuesto para el año 1947, el Decreto N° 905 de fecha 29 de Julio de 1946 por el cual se disponía liquidar a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M/N.), para atender gastos de franqueo y escritorio.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15, "Eventuales e Imprevistos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3618 H.

Salta, Marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 15441/1947.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en dicha repartición por los doctores Víctor Ibañez y Armando R. Campilongo, durante el transcurso del mes de enero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 185 de fecha 28 de mayo de 1946, se adscribió a Dirección General de Rentas, con una asignación mensual de \$ 150.— m/n. al doctor Víctor Ibañez, a fin de que se desempeñara en el cargo de Asesor Letrado;

Que por Decreto N° 2391 del 29 de noviembre de 1946, se designó Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, al doctor Armando R. Campilongo;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que dichos profesionales han continuado prestando servicios en la repartición comentada, durante el transcurso del mes de enero ppdo. corresponde el reconocimiento de los mismos por igual período;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados durante el transcurso del mes de enero ppdo. por el doctor VICTOR IBANEZ, en el cargo de Asesor Letrado de Dirección General de Rentas, a razón de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), mensuales.

Art. 2.º — Prorrógase con anterioridad al 1º de enero del corriente año, y hasta tanto entre en vigor la Ley de Presupuesto para 1947, el Decreto N.º 2391 de 29 de noviembre de 1946, por el cual se designó Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, al doctor ARMANDO R. CAMPILONGO, con una asignación mensual de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3619 H.

Salta, marzo 18 de 1947;

Expediente N° 15794/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en dicha Repartición por los señores Salomón I. Schaud y Alejandro Pellegrinetti, durante el transcurso del mes de febrero ppdo., a razón de \$ 200, y \$ 180; respectivamente; y

## CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3272/47 el señor Alejandro Pellegrinetti fué declarado cesante con anterioridad al 15 de febrero de 1947.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, al señor SALOMÓN I. SCHAUD durante el transcurso del mes de febrero ppdo., en el cargo de Secretario Accidental y con una reenumeración mensual de \$ 200,— (DOS-CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el señor Alejandro Pellegrinetti durante 15 días del mes de febrero de 1947, a razón de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS M[N.]) mensuales.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de Servicios" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## Decreto N° 3620-H

Salta, marzo 18 de 1947.

Expediente N.º 16001|1947.

Visto el Decreto N.º 3441|47 prorrogando hasta el 30 de abril de 1947 el plazo para los pagos sin multas por el año en curso, del impuesto de Patentes Generales, Ley N° 974, y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 3441|47, por el cual prorrogase hasta el 30 de abril de 1947 el plazo para los pagos sin multas por el año en curso, del impuesto de Patentes Generales N.º 974.

Art. 2° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Resolución N° 273-H

Salta, marzo 20 de 1947.

Expediente N.º 15856|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la Pa-

tente N.º 839, año 1944 por la suma de \$ 35.— m[n. emitida a nombre de Gizzo y César, por concepto de patente de Taller Mecánico; atento a lo informado por las distintas dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

## R E S U E L V E :

1° — Anúlase la Patente N.º 839 año 1944, por la suma de \$ 35.— (TREINTA Y CINCO PESOS M[N.]), emitida a nombre de los señores GIZZO Y CESAR por concepto de Taller Mecánico.

2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

## EDICTOS DE MINAS

N° 2568. — EDICTO DE MINAS — Expediente N° 1516-S.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. Ernesto Samson, abogado, argentino, mayor de edad constituyendo domicilio legal en Mitre 695 de esta ciudad. ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración o cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de dos mil (2.000 Hás.) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, ubicados en el Rodeo de Tuctuca, departamento de Santa Victoria y de propiedad de la sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en Mitre 356 de esta ciudad. La ubicación del cateo se hará como sigue: Partiendo del Cerro Bayo se medirán 1.500 metros y azimut verdadero de 202° 30' hasta ubicar el punto A punto de partida de este cateo, de A se medirán 5.000 metros con azimut de 112° 30' hasta B, de éste se medirán 4.000 metros y azimut de 202° 30' hasta C, luego desde C se toman 5.000 metros con azimut de 292° 30' hasta D y finalmente 4.000 metros y azimut 22° 30' hasta encontrar el punto A, punto de partida, cerrando así las superficie de cuatro unidades pedidas. Contando con los elementos suficientes para la exploración pido conforme al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y el trámite que por ley le corresponda y oportunamente concederme este cateo. Acompaño croquis por duplicado — Será justicia. — E. Samson. Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de 1946, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, agosto 6 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel — Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catar minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos flúidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en el plano de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el plano minero aproximadamente 32 hectáreas de la mina "La Niquelina" y 18 hectáreas del cateo 1078-G-43 quedando por lo tanto inscripto con 1950 hectáreas. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1265. Salta, agosto 20 de 1946. — José M. Torres. Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas. Salta, febrero 27 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5|6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563-H de fecha 12 de septiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del terreno. Notifíquese — Outes. En 6 de marzo de 1947 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. Salta, marzo 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones a los folios 53 y 54 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1516-letra S, doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 18 de 1947. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas — Importe \$ 85.40.

e|21|3 al 1º|4|47

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefina Cortés de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento, legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — **EDICTO:** Salta, Marzo 6 de 1947.

**SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. —

Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber, — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — **SUCESORIO** — El señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — **EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Po-

mares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—  
e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2| al 25|3|47.

Nº 2490 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2| al 25|3|47.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "To-

ro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3| al 16|4|47.

Nº 2537 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martearena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: — Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Cítese al señor Fiscal y desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Aus-

terlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — **INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2| al 5|4|47.

Nº 2511 — **EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2| al 5|4|47.

### REMATES JUDICIALES

Nº 2566 — **POR MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial. — Sin Base

El sábado 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio, de esta ciudad, calle Alberdi 323, por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Embargo Preventivo, Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tagtagi" venderé dos camiones marca "Chevrolet" Nº 1256023 y 1303427, en regulares condiciones, que se encuentran en poder del depositario judicial señores Francisco Moschetti y Cía. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del

mismo. Comisión a cargo del comprador.

**MARTIN LEGUIZAMON**

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

**Nº 2565 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — Sin base**

El sábado 29 del corriente a las 19 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete en juicio: "Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti" venderé sin base los siguientes bienes embargados: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1939; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936 sin motor y sin cubiertas; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936, con motor desarmado, sin cubiertas y un acoplado para el mismo de eje sin cubiertas. Estos bienes se encuentran en la ciudad de Orán en poder de los depositarios señores Simón Bruno y Julio del Moral. En acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

**MARTIN LEGUIZAMON**

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21| al 29|3|47.

**Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de **Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional**, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajía; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30% como seña y a cuenta del precio.

**Ernesto Campilongo — Martillero.**

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**Nº 2540 — REMATE ADMINISTRATIVO — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE.**

En el Campamento de Vespucio de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, se rematará el día 23 de Marzo de 1947, a las 10 horas, las siguientes unidades:

- 4 Camiones Ford;
- 3 Pick-Up Ford;
- 2 Coupes Ford.

Los vehículos se exhibirán desde el día 18 de Marzo hasta el 22, en los Almacenes de Y. P. F. — (Estación Vespucio).

El pliego de condiciones y planilla detallada de las unidades, podrán ser solicitadas directamente en la Administración, en la Representación Legal de Salta, Deán Funes 8, en Orán (Oficina de Y. P. F.).

Importe \$ 20.40.

e|8|III|47 — v|22|III|47.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ:** En el juicio "Devolución de bienes, s|por MIGUEL JALIL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. "Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos " que se publicarán durante 20 veces en los "dianarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don "DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para " que comparezcan a estar a derecho en el "juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jalil Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieron, se les nombrará defensor para que " los represente. D. BONARI. — Arias, Alemán".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 — v|2|4|47.

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 2563 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos previstos en la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería, de propiedad del señor Andrés Lach, situado en esta ciudad en la calle Mitre Nº 1600, esquina Gurruchaga, a favor de doña Paulina T. de Valeriano, haciéndose cargo el vendedor señor Lach del pasivo, así como de las cuentas a cobrar. Las oposiciones deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, en cuyo escritorio sito en Zuviría esquina Leguizamón la compradora señora de Valeriano constituye el suyo para todos los efectos legales. — JULIO A. PEREZ — Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|20 al 25|3|47.

**DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

**Nº 2569 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos determinados por el art. 429 del código de comercio, y por la ley Nº 11867, se hace saber que la sociedad colectiva "Villa Hermanos", establecida en la calle Córdoba Nº 447 de esta ciudad, y que tenía por objeto la explotación de la empresa de ómnibus del mismo nombre, será disuelta de común acuerdo entre sus únicos socios señores Donato Villa y Víctor Manuel Villa, recibiendo el primero de los nombrados su haber social, y quedando transferido el negocio a favor de don Víctor Manuel Villa, con todo el pasivo existente, quien continuará a su solo nombre con la citada empresa de ómnibus.

Las oposiciones deberán formularse ante el suscripto escribano JULIO A. PEREZ, Zuviría esquina Leguizamón. — Importe \$ 12.—

e|21 al 26|3|47.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 2543 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. P. y FOMENTO — LICITACION.**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3318|947, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo del año en curso a horas 9, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la Provincia, estando sujeta la misma, en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada Oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados en el día y hora arriba citados.

Salta, Marzo 7 de 1947.

**HUGO ECKHARDT — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.**

Importe \$ 20.20.

e|10 al 27|3|47.

**ASAMBLEAS**

**Nº 2570 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA — Sociedad Civil de Empleados de Banco).**

**Asamblea Anual Ordinaria — SEGUNDA CITACION.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 56 de los Estatutos, convócase en SEGUNDA CITACION a los socios activos de la Asociación a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 29 de Marzo corriente a horas 18 en el local social calle Santiago del Estero 566, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
  - 3º) Designación de dos socios activos presentes en la Asamblea para que firmen el Acta.
  - 4º) Elección de los siguientes miembros de la C. D.:  
Secretario General;  
Pro-Secretario;  
Secretario de Actas;  
Tesorero;  
Pro - Tesorero.
- 4 Vocales titulares, 6 Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

Por tratarse de segunda citación, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurren (Art. 18 de los Estatutos).

**EL SECRETARIO**

Importe \$ 8.10.

## CONTRATOS SOCIALES

### Nº 2567 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Carlos D. Cornejo Linares, argentino, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad; Francisco Javier Arias, argentino casado, médico, domiciliado en esta ciudad; Ricardo Duránd, argentino, casado, abogado, domiciliado en Rosario de Lerma; Tomás Ryan, argentino, soltero, rematador, domiciliado en esta ciudad; Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad y Juan Emilio Marocco, argentino, casado, periodista, domiciliado en esta ciudad, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley nacional 11.645, y que se regirá además, por las siguientes cláusulas y que inicia sus actividades el día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**Primero.** — La sociedad se denomina "Diario Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene como domicilio en la ciudad de Salta, la calle Deán Funes Nº 92, salvo que la Asamblea de Socios resolviera fijar un nuevo domicilio.

**Segundo.** — La sociedad tiene por objeto la explotación editorial y periodística del diario "NORTE" y todo cuanto tenga atinencia con el negocio del ramo. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enagenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías por medio de sus representantes legales.

**Tercero.** — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios.

**Cuarto.** — El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL MONEDA NACIONAL, representado por cuarenta y ocho mil cuotas de un mil pesos cada una. Estas cuotas son suscriptas en la siguiente forma: Juan Carlos Cornejo Linares, veinticinco cuotas; Francisco Javier Arias, tres cuotas; Ricardo Durand, cinco cuotas; Tomás Ryan, cinco cuotas; Luis Victorio Giacosa, cinco cuotas; y Juan Emilio Marocco, cinco cuotas, que son integradas en efectivo en este acto y como sigue: Juan Carlos Cornejo Linares, catorce cuotas con catorce mil pesos; Francisco Javier Arias, íntegramente con tres mil pesos; Ricardo Duránd, íntegramente con cinco mil pesos; Tomás Ryan, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas, es decir dos mil quinientos pesos; Luis Victorio Giacosa, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas es decir dos mil quinientos pesos y Juan Emilio Marocco el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas es decir dos mil quinientos pesos. Las cuotas suscriptas y no realizadas deberán integrarse con dinero efectivo y por cuotas trimestrales del cinco por ciento del total suscripto y no realizado en este acto, correspondiente a cada socio.

**Quinto.** — El capital podrá ser aumentado,

hasta la suma de cien mil pesos por resolución de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no las adquieran, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital.

**Sexto.** — La sociedad será administrada por un directorio de cuatro miembros designados por mayoría de votos representativos del capital, siendo éstos responsables solidariamente ante los demás socios. Este directorio estará formado en la siguiente forma: un Director-Presidente; Un Director-Administrador y Dos Directores Vocales. El directorio deberá resolver por mayoría de votos en todo lo atinente a la administración interesada de la sociedad, designaciones, remociones, medidas disciplinarias y fijación de sueldos al personal. Pero la representación de la sociedad ante terceros y el ejercicio de la firma social será ejercida únicamente en forma conjunta o separada por los directores Presidente y Administrador; conjunta cuando la operación exceda de diez mil pesos y separada cuando sea por cantidad menor. Sin otra condición que la precedente, los directores Presidente y Administrador tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios dentro del objeto especificado en este contrato; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; d) representar a la sociedad ante todos los bancos de plaza y fuera de ella, sean éstos oficiales o particulares.

**Séptimo.** — El directorio, integrado conforme lo establecido en la cláusula que antecede, deberá reunirse como mínimo dos veces a la semana para tratar los asuntos de orden interno del diario y coordinar su acción para la mejor marcha del mismo. El Director-Presidente tendrá voz y voto y doble en caso de empate. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una sección del diario que le fije el directorio, ya sea en la administración o redacción, y gozarán como única remuneración la que éste mismo le fijen. De sus resoluciones debe dejarse constancia en un libro especial.

**Octavo.** — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y controlador de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. El Director-Administrador está obligado a realizar anualmente un balance general en cada aniversario de la constitución de la sociedad, como así también a redactar el presupuesto de gastos y recursos para cada ejercicio que deberá confeccionar de acuerdo con el directorio, sometiéndolo luego a la aprobación de los demás socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital.

**Noveno.** — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; b) el diez por ciento será destinado para la reparación y renovación de máquinas y materiales no fungibles; c) el diez por ciento

será distribuido por el directorio entre los empleados no socios de la empresa con el carácter de estímulo; d) el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá proporcionalmente a los capitales suscriptos por cada socio. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción al capital suscripto.

**Décimo.** — Disuelta la sociedad por cualquier causa, actuarán como liquidadores los Directores Presidente y Administrador, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales, distribuyéndose luego el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.

**Undécimo.** — En este mismo acto se resuelve por unanimidad de los socios integrar el directorio en la siguiente forma: Director-Presidente, Juan Carlos Cornejo Linares; Director-Administrador, Tomás Ryan; Directores - Vocales, Juan E. Marocco y Luis V. Giacosa.

Leído y ratificado por los presentes este contrato se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — JUAN CARLOS CORNEJO LINARES — R. DURAND — J. E. MAROCCO — TOMÁS RYAN — FRANCISCO J. ARIAS — L. V. GIACOSA.

Registro Público de Comercio: Se inscribe el original de esta escritura al folio 255, asiento 1852 del libro Nº 23 de Contratos Sociales, con fecha 18 de marzo de 1947. — J. Zambrano. 1150 palabras \$ 92. — e|21 al 26|3|47.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.  
EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

Nº 619 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Ordinario — Daños y perjuicios — Anacleto Pastrana vs. Patricio Martín Córdoba.

C. R.: — Daños y perjuicios — Principio "iura curia novit"; calificación de la acción. — Costas — Honorarios.

DOCTRINA: I — Aun cuando en la demanda no se hizo constar expresamente que la misma "es por los derechos de la víctima del accidente de tránsito", no procede la excepción de falta de acción, opuesta por el demandado al contestar la demanda, cuando el accionante es el padre del menor accidentado, quien confirió el poder a su representante legal, haciendo constar en el mismo, que lo otorga a tal efecto y para ser representado en juicio "por cualquier causa, razón o título".

II — Corresponde desestimar la demanda de daños y perjuicios promovida, si el actor no ha demostrado la responsabilidad del demandado en el accidente de tráfico que afirma haber sufrido un hijo suyo menor de edad.

III — Las costas deben imponerse al vencido, por cuanto en la estructura del instituto de la condena en costas, el principio del "vencimiento" para su imposición, constituye la regla fundamental, determinándose el mismo, por el resultado del proceso, ya que se trata de un "fundamento objetivo".

En la Ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos "Ordinario. — Daños y perjuicios — Anacleto Pastrana vs. Patricio Martín Córdoba" (Expte. N° 11774 del Juzgado en lo Civil de 2.ª Nominación), venidos a esta Sala por los recursos de nulidad y apelación que interpuso el actor a fs. 72 contra la sentencia dictada a fs. 62/68 vta. que rechaza la demanda instaurada, con costas y regula honorarios al apoderado y letrado del demandado, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

- 1.a) ¿Es nula la sentencia recurrida?
- 2.a) En su caso, ¿Es legal?
- 3.a) ¿Procede la imposición de costas al vencido?
- 4.a) En su caso, ¿es equitativa la regulación de honorarios hecha en la sentencia?

Practicado el correspondiente sorteo, dió el siguiente resultado: Doctores Sylvester y Lona.

A la Primera cuestión,

El doctor Sylvester, dijo:

No habiendo sido fundado en esta instancia el recurso de nulidad; no encontrando por otra parte el suscripto fundamento legal que justifique la nulidad de la sentencia, **VOTO POR LA NEGATIVA;**

A la Primera cuestión,

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro Dr. Sylvester.

A la Segunda cuestión,

El doctor Sylvester, dijo:

El demandado opuso al contestar la demanda, como defensa de fondo, la falta de acción, o: "sine actione agit", correspondiendo considerarla en primer término.

Comparto el criterio del señor Juez "a quo", en lo que a esta excepción se refiere. El demandado debió oponer en todo caso y oportunamente, la de falta de personería en el demandado o su apoderado, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 93 y 94, inc. 2° del Cód. de Proc.

Agregaré a los fundamentos dados en la sentencia, lo siguiente: que por el hecho de ser el actor padre del menor accidentado, la acción pudo promoverla sin usar de fórmula sacramental alguna, que la ley procesal no exige en ningún momento, para dejar estableci-

do que lo reclamado en su demanda es para aquél, bastando con que establezca como lo hizo, quién sufrió el accidente y que los daños y perjuicios reclamados son emergentes de él. No se trata de un extraño, sino del padre de la víctima, en ejercicio de la patria potestad y por consiguiente con la administración de sus bienes hasta que aquél adquiriera su capacidad legal (art. 293 del Cód. Civil), pudiendo actuar en juicio por él como actor o demandado y hasta celebrar contratos en los límites de su administración (art. 274); además, tiene el usufructo de sus bienes, salvo los expresamente exceptuados. (art. 287). Por consiguiente, la situación planteada por el demandado, con la cual pretende triunfar en su defensa, es improcedente, ya que el destino que el actor pudiera dar al monto de la indemnización reclamada, en la hipótesis de ser aceptada la demanda, es cuestión ajena por completo al juicio, y al demandado.

Colocándonos hipotéticamente en la situación de juzgar la excepción de falta de acción, si el actor fuera un extraño, con respecto a la víctima del accidente, sí sería procedente dicha excepción, en el supuesto que el demandado plantea, de que no justificara la causa por la cual promovió la demanda, pero no es posible exigir al padre una fórmula sacramental en el sentido de expresar "que demanda por su hijo", cuando con la partida agregada a fs. 2 acreditó el carácter invocado, y cuando dió como fundamento de la misma el daño emergente del accidente de que aquél fué víctima. En tal circunstancia, debe juzgarse la cuestión interpretándose la intención que tubo al demandar, no pudiendo ser otra que la de tratar de obtener una ventaja patrimonial para el hijo, que lo compense de las consecuencias del accidente sufrido. Si la obtiene y no le da el destino que corresponde, ya será el hijo al cumplir su mayoría de edad quien tiene derecho para responsabilizarlo, si desea, pero no el demandado extraño a una cuestión de orden familiar, exclusivamente.

La excepción es a mi juicio inaceptable.

Con respecto a las otras cuestiones de la litis, tratadas en la sentencia, comparto el criterio del señor Juez "a quo", considerando innecesario referirme a ellas, por ese motivo.

Por lo expuesto, constancias del juicio criminal N° 5872 que tengo a la vista, y fundamentos de la sentencia en grado, **VOTO POR LA AFIRMATIVA;** con costas.

A la Segunda cuestión,

El doctor Lona, dijo:

Considero que la primera defensa del demandado, fué bien calificada por el señor Juez "a-quo" como de falta de personería en el actor o en su apoderado; y acertadamente resuelta en los atinados considerandos de la sentencia en grado. A ellos me remito y sólo he de agregar la observación de que, así como el poder general certificado a fs. 1 es para representar en juicio al demandante en todos sus asuntos judiciales "por cualquier cau-

sa, razón o título", dicho instrumento contiene una cláusula especial para iniciar contra el demandado las acciones penales y civiles que correspondan, "con motivo de las lesiones graves —dice el otorgante— sufridas por su hijo menor de edad Raúl Alberto Pastrana", al haber sido atropellado por el automóvil de propiedad del nombrado señor Córdoba". No cabe duda, así (siendo el instrumento de poder un documento agregado a la demanda y que, por tanto, hace parte de ella) de que don Anacleto Pastrana no careció de personería para demandar y de que no acciona en estos autos por un derecho propio sino por los de su hijo menor, en ejercicio de la patria potestad que le atribuye la representación en juicio. Su personería es la de padre del menor que se dice damnificado. El ejercicio de la acción compete a aquél, aunque el titular del derecho sea el hijo menor.

Por estas razones, las coincidentes del voto que antecede y los fundamentos del fallo recurrido, **voto por la afirmativa.**

A la 3.ª cuestión,

El doctor Sylvester, dijo:

De conformidad a la jurisprudencia de esta Sala en los autos "Martín Umbides vs. Establecimientos Metalúrgicos Capobianco" (Libro C° C. C., fo. 215, de que "las costas deben imponerse al vencido, por cuanto en la estructura del instituto de la condena en costas, el principio del "vencimiento" para su imposición, constituye la regla fundamental, determinándose el mismo, por el resultado del proceso, ya que se trata de un "fundamento objetivo", **VOTO POR LA AFIRMATIVA.**

A la 3.ª cuestión,

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

A la 4.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

Considero elevada la regulación de honorarios practicada en la sentencia, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del juicio y labor realizada por el representante legal de demandado.

A la 4.ª cuestión,

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede, **LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,**

- I. — **DESESTIMA** el recurso de nulidad.
- II. — **CONFIRMA** la sentencia en grado, en cuanto rechaza la demanda con costas.
- III. — Con costas en esta instancia.
- IV. — La **MODIFICA** en cuanto a la regulación de honorarios practicada, que se reduce a la suma de **TRESCIENTOS PESOS M/N.**
- V. — Regula el honorario del doctor Ernesto T. Becker, por su trabajo en esta instancia, en la suma de **NOVENTA PESOS M/N.** (art. 6° de la ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.  
**ADOLFO A. LONA — NESTOR E. SYLVESTER.**  
Ante mí: Juan C. Zuviria, Escribano Secretario.

N° 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**

**IV CENSO GENERAL DE LA NACION —**

**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**